



Señor juez,

Al despacho la presente demanda Ejecutiva singular seguida contra ZENAIDA MARTINEZ Y MANUEL ARRIETA adjunto encontrara memorial por medio del cual el abogado de andante solicita sea corregido el auto que libro mandamiento de pago toda vez que con la presentación de la demanda, no había solicitado la medida cautelar decretada, la cual se le decreto por tratarse de un proceso Ejecutivo Hipotecario. Le informo que solicita sea decretada la medida de embargo sobre el bien inmueble No. 060- 2341-21 Rad: 2022-00388-00. Provea

Arjona, Agosto 10 de 2022

Secretaria,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) agosto diez (10) de dos mil Veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ..." Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el juzgado debe corregir el auto de fecha julio 29 de 2022, librado dentro del proceso Ejecutivo HIPOTECARIO iniciado por JUAN DAVID SANZ ALMANZA contra MANUEL DIONICIO ARRIETA PADILLA Y ZENAIDA MONTES HERNANDEZ, en el sentido de dejar sin efectos la medida de embargo decretada, por lo cual el Juzgado:

RESUELVE:

CUESTION UNICA: Corrijase el auto de fecha julio 29 de 2022, en el sentido que se deja sin efectos, la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada ZENAIDA MONTES HERNANDEZ el cual se identifica con la Matricula inmobiliaria No. 060-234121.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro previo del bien inmueble de propiedad de la demandada ZENAIDA MONTES HERNANDEZ el cual se identifica con la Matricula inmobiliaria No. 060-234121. Oficiese en tal sentido.

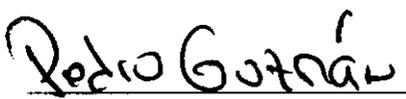
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>38</u>
En Arjona a los <u>19</u> días del mes de <u>agosto</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.

SECRETARIA

